



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 23 de junio de 2022**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Ejecutante</b>	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A.
<b>Ejecutada</b>	Agromiramar S.A.S.
<b>Radicado</b>	2020-241
<b>Auto de Sustanciación</b>	711
<b>Asunto</b>	Cúmplase – Ordena notificar – Ordena oficiar a Transunion

Cúmplase lo resuelto por el superior en providencia anterior, continúese con el trámite del proceso notificando por secretaría el auto mandamiento de pago a la entidad ejecutada a la dirección electrónica (agromiramarsas@gmail.com), advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones, contados a partir de que transcurran los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Y vista la solicitud de la parte ejecutante, solicitando que se libre oficio a la entidad Transunión; el despacho accede a ello ordena oficiar a la entidad Transunión, con el fin de que se certifiquen que productos bancarios se encuentra a nombre de la empresa Agromiramar S.A.S., identificada con Nit 900.984.415-1, en las distintas entidades del sistema financiero. Líbrese oficio para el cumplimiento de esta decisión.

Notifíquese y cúmplase.

**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

<p align="center"><b>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</b></p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 090 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34</a> hoy 24 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> _____ Secretario</p>
---